

CONTRATO No. BID2-RSND-CNELSTD-FI-CI-003

CONSULTOR PARA LA STD FISCALIZACIÓN RECONSTRUCCIÓN POSICIONES DE SALIDA DE LA S/E 11 Y RECONFIGURACIÓN DE ALIMENTADORES EN SANTO DOMINGO.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, Unidad de Negocio Santo Domingo, con RUC 0968599020001, representada por el Ing. Luis Roberto Torres Portilla, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Santo Domingo y Apoderado Especial del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General, institución a la que en adelante se le denominará "CNELEP" o CONTRATANTE; y, por otra parte el oferente **ING. CARLOS GABRIEL PAREDES GAVIDIA**, en adelante El Consultor, de nacionalidad ecuatoriana, con RUC. **1712540960001** en el marco de **LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID EC-L1147**, suscrito entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable- MEER y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. Mediante contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, MEER, determinaron las políticas bajo las cuales se ejecutarán los proyectos que forman parte del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución.
- 2.2 Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la LOSNCP este contrato se sujeta a lo acordado en los respectivos convenios; y en lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.
- 2.3 Dentro del Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, se contempla la contratación de la **"STD FISCALIZACIÓN RECONSTRUCCIÓN POSICIONES DE SALIDA DE LA S/E 11 Y RECONFIGURACIÓN DE ALIMENTADORES EN SANTO DOMINGO"**.
- 2.4 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. **121010200000000**, conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera de la Unidad de Negocio Santo Domingo, mediante la certificación No. **10049 de fecha 13 de abril de 2016**.
- 2.5 Mediante Resolución de Aprobación de Pliegos Nro. **UN-STD-BID2-182-2016** de fecha 23 de agosto de 2016, la Unidad de Negocio Santo Domingo CNELEP resolvió, aprobar y publicar los pliegos de **CONSULTOR INDIVIDUAL** bajo la modalidad de **"CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID No.EC-L1147**

PARA LA "STD FISCALIZACIÓN RECONSTRUCCIÓN POSICIONES DE SALIDA DE LA S/E 11 Y RECONFIGURACIÓN DE ALIMENTADORES EN SANTO DOMINGO" del proceso BID2-RSND-CNELSTD-FI-CI-003.

- 2.6 Mediante Memorando Nro. **CNEL-STD-ADM-2016-0662-M** de fecha 06 de septiembre de 2016 la Ing. Marissa Flores Secretaria de Gerencia de la Unidad de Negocio Santo Domingo, entrega al Ing. Omar Romero – Presidente de la Comisión de Evaluación, las ofertas del proceso BID2-RSND-CNELSTD-FI-CI-003, de los oferentes **ING.CARLOS GABRIEL PAREDES GAVIDIA, ING.EDGAR XAVIER RAMIREZ, ING.JONATHAN PAUL JIMENEZ GONZALEZ, ING.ROMMEL WILLIAN REALPE HERRERA..**
- 2.7 Posterior al cumplimiento de las Políticas BID, mediante Memorando Nro. **CNEL-STD-CTR-2016-0443-M** de fecha **16 de septiembre de 2016**, la Comisión de Evaluación, remite al Ing. Roberto Torres - Administrador de la Unidad de Negocio Santo Domingo, el Informe de Evaluación de ofertas del proceso **BID2-RSND-CNELSTD-FI-CI-003**, y en su parte principal recomienda se adjudique el contrato al **ING.CARLOS GABRIEL PAREDES GAVIDIA**, por cumplir la metodología de evaluación del BID de Consultoría Individual.
- 2.8 Que mediante Resolución de Adjudicación No. **UN-STD-BID2-204-2016** de fecha 29 de septiembre del 2016, el Ing. Roberto Torres, Administrador de la Unidad de Negocio Santo Domingo, adjudicó el contrato para la prestación del servicio de Consultoría Individual para la "**STD FISCALIZACIÓN RECONSTRUCCIÓN POSICIONES DE SALIDA DE LA S/E 11 Y RECONFIGURACIÓN DE ALIMENTADORES EN SANTO DOMINGO**" del proceso **BID2-RSND-CNELSTD-FI-CI-003** por el valor de **\$32.459,88 más IVA** al oferente al **ING.CARLOS GABRIEL PAREDES GAVIDIA**, con **RUC: 1712540960001**.
- 2.9 El 29 de septiembre de 2016 el Ing. Roberto Torres, Administrador de la Unidad de Negocio Santo Domingo, notificó al oferente **ING.CARLOS GABRIEL PAREDES GAVIDIA**, que mediante Resolución de Adjudicación No. **UN-STD-BID2-204-2016** de fecha 29 de septiembre del 2016 se adjudicó a su favor el proceso **BID2-RSND-CNELSTD- FI-CI-003**.
- 2.10 Mediante Memorando Nro. **CNEL-STD-ADQ-2016-0618-M**, de fecha 04 de octubre de 2016, la Abogada Jimena Mero, Jefe de Compras Enc., remite a Asesoría Jurídica el proceso **BID2-RSND-CNELSTD -FI-CI-003** para la contratación de la "**STD FISCALIZACIÓN RECONSTRUCCIÓN POSICIONES DE SALIDA DE LA S/E 11 Y RECONFIGURACIÓN DE ALIMENTADORES EN SANTO DOMINGO**", por el valor **\$32.459,88 más IVA (treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 88/100 dólares de los Estados Unidos de América a favor del ING.CARLOS GABRIEL PAREDES GAVIDIA**, para que se proceda con la elaboración del contrato correspondiente.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro.CNEL-STD-ADQ-2016-0618-M de fecha 04 de octubre de 2016.
- b) Correo Zimbra de Notificación BI2-RSND-CNELSTD-FI-CI-003 de fecha 30 de septiembre de 2016.
- c) Notificación de Adjudicación No. UN-STD-BID2-204-2015, de fecha 29 de septiembre de 2016.
- d) Resolución de Adjudicación No. UN-STD-BID2-204-2016 de fecha 29 de septiembre de 2016.
- e) Memorando Nro.CNEL-STD-CTR-2016-0443-M de fecha 16 de septiembre de 2015.
- f) Acta de Informe de Evaluación del Proceso para la Fiscalización de Construcciones de Salida de la S/E 11 y Reconfiguración de Alimentadores en Santo Domingo BID2-RSND-CNELSTD-FI-CI-003, de fecha 16 de septiembre de 2016.
- g) Acta de Apertura de Ofertas del proceso BID2-RSND-CNELSTD-FI-CI-003 de fecha 09 de septiembre de 2016.
- h) Oferta del oferente Ing. Carlos Gabriel Paredes Gavidia.
- i) Memorando Nro. CNEL-STD-ADM-2016-0662-M, entrega de ofertas, de fecha 06 de septiembre de 2016.
- j) Memorando Nro.CNEL-STD-ADQ-2016-0567-M de fecha 25 de agosto de 2016.
- k) Correo Zimbra de Invitación para Consultor de Fiscalización, Proceso BID2-RSND-CNELSTD-FI-CI-003 de fecha 25 de agosto de 2016.
- l) Resolución de Aprobación de Pliegos No. UN-STD-BID2-182-2016, de fecha 23 de agosto de 2016 de 2016.
- m) Memorando Nro.CNEL-CORP-GG-2016-0527-M de fecha 18 de agosto de 2016.
- n) Términos de Referencia para la contratación de un Consultor del proceso BID2-RSND-CNELSTD-FI-CI-003.
- o) Copia de Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones.
- p) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro.10049 de fecha 13 de abril de 2016.
- q) Justificación Técnica para la contratación de un Consultor del proceso BID2-RSND-CNELSTD-FI-CI-003.

CUARTA.- OBJETO:

El Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al Contratante la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en los Términos de Referencia del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

QUINTA PLAZO:

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **(300 días)**, contados a partir de la orden del Administrador (Supervisor) del Contrato de inicio de las actividades.

Para todos los fines jurídicos y administrativos el Consultor desempeñará sus funciones en toda el área de servicio de la Unidad de Negocio Santo Domingo en coordinación con los profesionales que estarán a cargo del Supervisor (Administrador) de los proyectos prioritarios y aprobados por el MEER y financiados por el BID.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el Consultor y aceptadas por la CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas, cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad de la Contratante.

La Contratante podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al Consultor que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

Se debe señalar que el CONSULTOR es responsable de emitir los informes correspondientes y realizar las gestiones necesarias hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de la o las obras que estén a su cargo, así se deban realizar las mismas fuera del plazo de vigencia del presente contrato, lo que no se entenderá como un trabajo adicional.

SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El Contratante pagará al Consultor por dicha prestación por concepto de honorarios, la suma total de **\$32.459,88 más IVA (treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 88/100 dólares de los Estados Unidos de América)** con cargo a la partida presupuestaria No. **121010200000000**, conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera de la Unidad de Negocio Santo Domingo, mediante la certificación No. **10049 de fecha 13 de abril de 2016**. Este precio incluye todos los costos como son: personal, movilización, certificaciones, viajes, tasas e impuestos, elaboración e impresión de informes, de modo que no habrá lugar a reconocimiento posterior de otros gastos no incluidos en la oferta.

No se aplicará fórmula de reajuste de precios.

La Contratante realizará los pagos de acuerdo al detalle siguiente:

- **Anticipo:** No se contemplará pagos por anticipos.
- Los pagos se realizarán de forma bimensual, se cancelará previo a la aprobación de los informes de fiscalización por parte del Administrador del Contrato y presentación de la factura respectiva. De acuerdo al tiempo de contratación del Fiscalizador se tendría 5 pagos los cuales se realizará del 20% del valor de contratación cada uno, siendo el primer pago 60 días contados a partir de la notificación del Administrador del Contrato en iniciar las actividades y el resto de pagos cada 60 días, para el último pago se efectuará cuando presente el informe final de fiscalización y los insumos para la elaboración del acta entrega recepción provisional.

Para el pago de la planilla, el Fiscalizador deberá presentar:

- El Informe Parcial de los proyectos que incluirá: Estado de avance físico y económico de ejecución de los proyectos designados, aprobación de cambios, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial dentro de los porcentajes legalmente establecidos para el contrato, programa para gestión de riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados, y revisión de la información de reportes en las matrices y formatos de seguimiento que CNELEP facilite para el efecto, entregadas por el Supervisor.
- Aprobación del Informe por parte del Supervisor.
- Factura respectiva

Todos los pagos que se hagan al Consultor por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la Contratante, previa informe favorable de aprobación del Supervisor (Administrador) del contrato;

De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato, y;

- **Reajuste de precios**

En consideración del plazo de ejecución del contrato, los precios unitarios son fijos y no están sujetos a reajuste alguno, lo que fue considerado y aceptado por el Consultor.

- **Pago Indebido**

La Contratante se reserva el derecho de reclamar al Consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las obligaciones que por este motivo llegare a plantear la Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

SEPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La Contratante designa al Ing. Andrés Bravo, Administrador (Supervisor) de Contrato, quien deberá atenerse a los términos de referencia que forman parte del presente contrato, y a la Norma 408-17 "Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos".

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

OCTAVA.- DECLARACIONES: El Consultor declara:

- A. Que la información proporcionada al Contratante sobre condiciones de persona natural y sus calificaciones y trayectoria profesional son ciertas.
- B. Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este Contrato se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.
- C. Que proporcionará asesoría imparcial y objetiva y que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.
- D. Que no está afectado por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el Contrato de Préstamo.
- E. Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID y solo facturará a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
- F. El consultor garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la hoja de vida o CV, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del consultor. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el consultor hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su hoja de vida o CV, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo y se notificará sobre el particular al SERCOP y al MEER; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

- G. Lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados u obra realizados hasta entonces.

NOVENA.- GASTO Y TRIBUTOS:

El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, tanto en lo personal como de las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, según lo previsto en la cláusula Décima Segunda.

DÉCIMA.- ENTREGA RECEPCIÓN: El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS: Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la entidad contratante. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, El consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que el Contratante será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:

La demora en la entrega de información dentro del plazo requerido por el Administrador del contrato, acarreará al Fiscalizador la obligación de cubrir a favor de la CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO una multa del 1x1000 por cada día de retraso del valor total del contrato, sin que los valores por este concepto puedan exceder del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

La demora en la entrega de informes quincenales, acarreará al Fiscalizador la obligación de cubrir a favor de la CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO una multa del 1x1000 por cada día de retraso del valor total del contrato, sin que los valores por este concepto puedan exceder del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

La demora en la entrega de información para la liquidación técnica económica y toda la documentación necesaria para la firma del acta de entrega recepción provisional del contrato principal a ser fiscalizado, acarreará al Fiscalizador la obligación de cubrir a favor de la CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO una multa del 1x1000 por cada día calendario de retraso del valor total del contrato, sin que los valores por este concepto puedan exceder del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

En el caso de que el valor de las multas sobre pase el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO podrá dar por terminadas o resueltas las obligaciones contractuales relativas a este instrumento, conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la LOSNCP.

Las multas de llegar a aplicarse se cobrarán deduciendo el valor correspondiente, de las sumas que adeudase la CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO al Consultor, en cumplimiento de este contrato.

El Fiscalizador está sujeto a la sanción respectiva en caso de que incurriere en los siguientes actos que la CONTRATANTE considera irregulares:

1. Se prohíbe al Fiscalizador: exigir, insinuar o recibir en forma indebida, pago alguno de los clientes de la CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO, manipular indebidamente acometidas, medidores o instalaciones de la CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO. Por lo expuesto, si el fiscalizador incurriere en dichos actos, se impondrá una multa equivalente al 1X1000 del valor total del contrato. La CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO se reservará el derecho de dar por terminado el contrato así como proceder con la acción legal respectiva.

2. Si el Fiscalizador no, informa a la CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO todas las anomalías o novedades que observare en las instalaciones y en los equipos de medición cuando fiscalice el trabajo, darán lugar a una multa de dos

(2) veces del valor del precio unitario por fiscalización de cambio medidores que cancela la CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO al Contratista.

3. La demora en la entrega de la información de las correcciones indicadas que solicitare el Administrador del contrato, dará lugar a una multa de \$ 50,00 por día de atraso.

4. El no cumplimiento de las disposiciones dadas por el Administrador del Contrato dará lugar a una multa de \$ 100,00 por día.

5. La no presencia del Consultor en su lugar de trabajo incurrirá en una multa de \$ 200,00 por cada falta.

6. En el caso de desconexiones en el sitio de obra, la no presencia del Consultor incurrirá a la terminación inmediata del Contrato ya que esta es una falta injustificable sin derecho a reclamo alguno ni de valores económicos pendientes.

7. La no presencia del Fiscalizador cuando se la solicitare el administrador del contrato, dará lugar a una multa de \$ 50,00 por cada ausencia.

8. La no utilización de los equipos e instrumentos presentados para esta consultoría, dará lugar a una multa de \$ 100,00 por cada incidencia.

9. Si el Fiscalizador no exige al contratista de la obra a fiscalizar, la utilización de los instrumentos de seguridad industrial a su personal técnico, dará lugar a una multa de \$ 50,00 por cada incidencia.

El Fiscalizador autoriza a CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, para que haga efectiva las multas impuestas, descontándose de los valores totales sumados que se generaron durante el periodo que demora en la ejecución del contrato; los mismos que serán descontados en la liquidación del contrato.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al Consultor.

El cobro de las multas no excluye el derecho de CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

DÉCIMA QUINTA.- DECLARACIONES:

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad

internacional.

- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable - MEER, manifestada a través de la Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.
- (vi) Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.
- (vii) Cualquiera de las partes queda facultada a comunicar al BID el reconocimiento y decisión aquí adoptada.
- (viii) El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (i) práctica corruptiva; (ii) práctica fraudulenta; (iii) práctica coercitiva; y (iv) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la nota 1 al pie de esta página. A efectos del cumplimiento de esta Política:

¹ Denuncias de fraude y corrupción. El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisición la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org), que se actualiza periódicamente. Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

Una *práctica corruptiva* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y

Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) Decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco; (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción; (iii) Cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario; (iv) Emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; (v) Declarar a una persona, entidad o firma, inelegible en forma permanente o por determinado período, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las

investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

(d) El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualesquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los consultores: (i) Conserve todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) Solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y la disponibilidad de los empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES:

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONSULTOR renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONSULTOR incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

NOMBRE: Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, Unidad de Negocio Santo Domingo
DIRECCIÓN: Av. Tsáchila y Clemencia de Mora.
TELÉFONO: 2-750-084
FAX: 2.751-921
E-mail www.cnelsantodomingo.com.ec

Consultor:

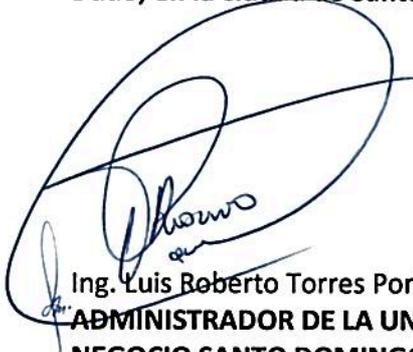
NOMBRE: Ing. Carlos Gabriel Paredes Gavidia.
DIRECCIÓN: San Gabriel del Baba Vía Pedregal Km1.
TELÉFONO: 0991367049 - 02-3866019
E-mail carlospg@hotmail.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en (2) ejemplares.

Dado, en la ciudad de Santo Domingo, a **07 OCT 2016**



Ing. Luis Roberto Torres Portilla
**ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE
NEGOCIO SANTO DOMINGO, CNEL EP**



Ing. Carlos Gabriel Paredes Gavidia
CONSULTOR
RUC: 1712540960001

GS/RG

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR PARA:
“FISCALIZACIÓN CONSTRUCCIÓN POSICIONES DE SALIDA DE S/E 11 Y RECONFIGURACIÓN
ALIMENTADORES EN SANTO DOMINGO”**

BID2-RSND-CNELSTD-FI-CI-003

I. ANTECEDENTES

La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, a través de las once Unidades de Negocio tiene a su cargo la distribución y comercialización de energía, y contribuyen al desarrollo del sector eléctrico dentro de su área de servicio mediante la ejecución de los planes anuales de inversión.

Dentro de los planes de inversión anuales, se incluyen los planes de mejora del sistema eléctrico conformados a su vez de proyectos que cada Unidad de Negocio requiere ejecutar, y que permitirán incrementar la calidad y confiabilidad del servicio eléctrico a nivel de subtransmisión y distribución, obteniéndose una reducción y mantenimiento de los índices de calidad del producto, en beneficio de sus usuarios.

CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo comprometida con brindar un mejor servicio, cuenta en este año con la calificación, aprobación y priorización de varios proyectos de mejora en subtransmisión y distribución, los cuales deben ser ejecutados bajo las políticas, normas y reglamentos asociados a la ejecución de proyectos eléctricos, siendo requerido lograr calidad en los trabajos, cumpliendo el alcance, cronograma y costo establecidos.

Es por ello que el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, MEER mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-0693-OF con fecha 03 de julio de 2015, oficializo los proyectos con cargo al Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución – RSND financiados con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a cargo de CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, por tal motivo y con el fin de cumplir oportunamente con la construcción del proyecto, se requiere la contratación de la Fiscalización para el proceso: “BID2-RSND-CNELSTD-DI-OB-005; Construcción posiciones de salida de S/E 11 y reconfiguración alimentadores en Santo Domingo” contemplado en su Plan Anual de Contrataciones, y de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 26 de su Reglamento General, ha procedido a elaborar los Estudios, Diseños, Presupuestos y Términos de Referencia para la ejecución de esta obra de electrificación ubicada en el área de servicio de la CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo.

En concordancia a las políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9 sobre contratación de consultores, para el efecto del presente proceso se utilizará el método de Consultoría Individual.

II. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Debido a que los proyectos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución – RSND contemplan en su etapa de ejecución, la adquisición e instalación de bienes, es necesario contratar la fiscalización que se encargará de la supervisión y control de

las actividades asociadas con la ejecución de este proyecto; por lo que CNELEP Unidad de Negocio Santo Domingo requiere contar con la asistencia de un profesional calificado y con experiencia que actúe como fiscalizador de la obra objeto del contrato que sea suscrito para la ejecución del proceso "BID2-RSND-CNELSTD-DI-OB-005; Construcción posiciones de salida de S/E 11 y reconfiguración alimentadores en Santo Domingo", que permita garantizar que el proyecto se ejecute dentro de los requisitos específicos en cuanto a su alcance, cronograma, costo y calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas de materiales y mano de obra establecidas por el MEER y CNELEP, y se construya la obra a satisfacción dentro del plazo establecido en los pliegos.

III. ALCANCE Y PROFUNDIDAD DE LA CONSULTORÍA

Fiscalizar el contrato suscrito para la ejecución de la obra de distribución correspondiente al proceso "BID2-RSND-CNELSTD-DI-OB-005; Construcción posiciones de salida de S/E 11 y reconfiguración alimentadores en Santo Domingo", cumpliendo con las obligaciones que se establecen en el Manual de Fiscalización elaborado por CNELEP y las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado para la fiscalización de obras, que garantice la supervisión y control de las actividades de construcción de las obras antes, durante y después de la ejecución.

Comprometerse para que la obra sea ejecutada dentro del cronograma, costo, cumpliendo y haciendo cumplir con la calidad de equipo, materiales y mano de obra mediante: inspecciones continuas en el sitio del proyecto; reuniones con el contratista; informes periódicos presentados al Supervisor; soluciones a problemas e inconvenientes, generados con el personal, equipos, herramientas del contratista; participación en las pruebas de recepción o constancia de certificaciones de calidad que comprueben el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales; establecimiento de tiempos y plazos para la ejecución de cada uno de los rubros; y la comprobación y aceptación de la calidad de los trabajos a través de la entrega de reportes parciales y totales del o los procesos.

La fiscalización se realizará acatando las disposiciones emitidas por el Supervisor (Administrador del Contrato), quién planificará y distribuirá las actividades.

Proyectos:

Se ha planificado la Fiscalización del proyecto de inversión que fuera aprobado por el Ministerio de Electricidad y Energías Renovables para su ejecución en el periodo 2016, a continuación se detalla el proyecto objeto de la fiscalización de esta consultoría:

Proceso	Descripción	Presupuesto sin IVA (USD)	Plazo (días)
BID2-RSND-CNELSTD-DI-OB-005	Construcción posiciones de salida de S/E 11 y reconfiguración alimentadores en Santo Domingo	385.900,00	270

Se ha planificado que este proyecto será ejecutado para el periodo 2016 con un tiempo de construcción máximo de 270 días. Tiempo en el cual el Consultor deberá fiscalizar permanentemente el avance de la obra cumpliendo con las funciones a él encomendadas y descritas en estos términos de referencia.

IV. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los objetivos se han identificado las siguientes actividades:

1. Revisar en conjunto con el Supervisor, los documentos contractuales con el fin de verificar la existencia de algún error, omisión o imprevisión técnica, que pueda afectar la construcción de la obra y de presentarse este caso, sugerir la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas, oportunamente.
2. Evaluar el grado de cumplimiento del programa de trabajo en el área bajo su cargo y en caso de constatar desviaciones, identificar las causas y proponer soluciones para corregir la situación.
3. Disponer al contratista durante el replanteo, ubicar en el terreno las referencias necesarias para la correcta ejecución de la obra; de ser el caso.
4. Verificar la exactitud de las cantidades de obra incluidas en las planillas presentadas por el Contratista; además, calcular los reajustes correspondientes a esas planillas, verificando en campo la obra realizada, en comparación con la que debía ser ejecutada de acuerdo con el programa de trabajo autorizado, para determinar desfases, corregir acciones del Contratista o medidas que permitan mejorar el desarrollo de la obra; en conjunto con el Supervisor y el Administrador del Contrato de Supervisión designado por la máxima autoridad de la Unidad de Negocio Santo Domingo, quienes determinarán un formato adecuado para que el Contratista reporte los avances de planillas.
5. Obtener información estadística del proyecto sobre el rendimiento del personal en el montaje de estructuras y equipos homologados, materiales, equipos y maquinaria; sobre la incidencia de las condiciones climáticas en el tiempo laborado, o sobre cualquier otro aspecto útil para la preparación de futuros proyectos. Con base en lo anterior el Fiscalizador podrá solicitar el cambio de cualquiera de los recursos del Contratista y verificará que se haya cumplido a cabalidad.
6. Verificar la calidad de los materiales, así como la de los elementos construidos, mediante pruebas de campo, en cualquier instancia de la ejecución de la obra, efectuados bajo su supervisión y siguiendo rigurosamente las especificaciones técnicas.
7. Resolver las dudas que surgieren de la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y cualquier otro aspecto técnico relacionado con la obra.
8. Anotar en el libro de obra, además de una descripción del proceso de construcción de la obra a su cargo, las fechas en las cuales se efectúan las actividades, observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra.
9. Justificar técnicamente y mediante fotografías la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos extraordinarios en la obra bajo su fiscalización.
10. Coordinar con los diseñadores de la obra cuando sea necesario efectuar modificaciones de los planos originales o haya que realizar obras adicionales.
11. Realizar los cálculos pertinentes para determinar los costos de las modificaciones u obras extraordinarias por realizar y presentar el informe al Supervisor con atención al Administrador del Contrato de Supervisión quienes una vez aprobado el informe deberán solicitar la autorización de la máxima autoridad de la Unidad de Negocio.

12. Registrar en los planos constructivos todas las modificaciones realizadas durante el proceso de construcción, con el fin de obtener y entregar los planos finales de la obra ejecutada.
13. Aprobar los materiales y equipos por instalar propuestos por el contratista, tomando como guía las especificaciones técnicas homologadas por el MEER en el caso de obras de Distribución o las establecidas por la CNEL EP en otro tipo de obras de Distribución o Subtransmisión. Para lo cual, en el caso de materiales el fiscalizador elaborará un informe de aprobación por cada lote de materiales puestos en la bodega del contratista, previo a su instalación. Se dejará constancia de la verificación de especificaciones técnicas y/o pruebas realizadas, certificados de calidad, el método de verificación y/o pruebas utilizadas para cada tipo de material y los resultados obtenidos en cada caso. El informe será presentado al Supervisor y se dejará constancia en el libro de obra.
14. Calificar al personal técnico del contratista y recomendar el reemplazo de aquél que no satisfaga los requisitos necesarios. Deberá registrar la información en el libro de obra e informar al Supervisor.
15. Exigir al contratista que los equipos y maquinaria usados en la obra se encuentren en buenas condiciones y, sean los especificados.
16. Verificar y exigir que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas de trabajo, licencias, permisos y demás documentos contractuales.
17. Coordinar con el contratista las actividades más importantes del proceso constructivo, como izado de postes, tendido del conductor, instalación de transformadores, luminarias y medidores, y suspensiones de servicio en el caso de obras de Distribución o todas las actividades inherentes de acuerdo al tipo de obra.
18. Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el Contratista y en caso necesario, sugerir las modificaciones que estime pertinentes, y que estarán acorde a las normativas de construcción de redes e instalación de acometidas y medidores de la CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, registrándolas en el respectivo Libro de Obra.
19. Exigir al Contratista el cumplimiento de las leyes de protección ambiental, laborales, de seguridad social y de seguridad industrial para los trabajadores.
20. Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de la obra, para que sean utilizados como fuentes de información en proyectos futuros.
21. Preparar y presentar quincenalmente informes al Supervisor sobre la obra que contengan como mínimo la siguiente información:
 - a) Un análisis del estado del proyecto desde el punto de vista económico y del avance físico, respaldado por los cálculos correspondientes.
 - b) Los resultados de las pruebas de campo, con comentarios al respecto.
 - c) Análisis de la cantidad y calidad de los equipos y maquinaria dispuestos en obra, con recomendaciones al respecto, si es necesario.
 - d) Estadísticas sobre las condiciones climáticas del sitio donde se ejecuta el proyecto (especialmente de la precipitación pluvial) y su incidencia en el desarrollo de los trabajos.
 - e) Referencia sobre la correspondencia intercambiada con el contratista.
 - f) Análisis del personal técnico del contratista.
22. Entregar la información necesaria para la recepción provisional que incluirá: información del total de medidores nuevos y mejoras realizadas, material existente a ser ingresado a bodegas de CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo (de ser el caso), material nuevo

- instalado en obra, total de mano de obra (montaje y desmontaje), plano final de la obra construida, cronograma de ejecución final, archivo digital para actualización del sistema GIS y liquidación económica y planilla final de obra; información que deberá ser ingresada en su totalidad en los sistemas de liquidación de proyectos que dispone CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, requisito obligatorio para proceder a la liquidación del contrato de fiscalización.
23. Efectuar el finiquito o liquidación económica de la obra a su cargo.
 24. Exigir que el contratista cumpla con las siguientes obligaciones durante la ejecución de la obra:
 1. Documentos que deben permanecer en la obra:
 - Copia del contrato de construcción.
 - Los planos constructivos.
 - Las especificaciones técnicas, generales y específicas.
 - El cronograma valorado de actividades aprobado por el Supervisor.
 - El libro de obra.
 - Correspondencia cruzada entre fiscalización y contratista.
 - Estadística del resultado de las pruebas del laboratorio y certificados de calidad.
 2. El libro de obra deberá contener básicamente la siguiente información:
 - a) Al inicio de la obra el Fiscalizador y el Contratista escribirán la fecha de inicio, el nombre, el cargo y la firma de los profesionales que participarán en la obra.
 - b) Si durante el proceso hay algún cambio de profesionales, del contratante o contratista, ello deberá constar en el libro.
 - c) Siempre que un profesional autorizado vaya a hacer una anotación en el libro de obra, deberá iniciarla con la fecha y terminarla con su firma.
 - d) De presentarse algún problema con la calidad de los materiales suministrados, los trabajos realizados, los resultados de las pruebas de laboratorio o de campo, los métodos constructivos, o con cualquier otro aspecto, deberá constar también en el libro de obra, las acciones tomadas para corregirlo y los resultados de dichas acciones.
 - e) Al concluir el proyecto, el fiscalizador anotará en el libro de obra la fecha de finalización e indicará las características principales de la construcción; además, hará constar que los equipos y sistemas eléctricos incorporados a la obra funcionan correctamente.
 25. Elaborar el reporte quincenal en la matriz de seguimiento del ARCONEL; al final del mes se incluirán los compromisos cumplidos y trabajos programados para el siguiente mes en los campos que se señalen para el efecto.
 26. El registro y transferencia de toda la información requerida, a la base de datos del sistema informático de la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO, la realizará el fiscalizador a través de la herramienta informática y metodología dispuesta por la Dirección Técnica. La CNEL EP STD proporcionará los accesos a los registros en donde se acumulará y liquidarán las órdenes de trabajo asociadas al contrato a fiscalizar.
 27. El contratista en conjunto con la Fiscalización deberán realizar 2 socializaciones mensuales en la obras en construcción o en lugares cercanos o del área de servicio de la Unidad de Negocio Santo Domingo. En donde se deberá a dar a Conocer las Acciones que se están realizando y los avances de la CNEL EP UN STD.

V. PERFIL DEL CONSULTOR

El Fiscalizador deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Título de Ingeniero en Electricidad o Electromecánico, reconocido por el SENESCYT.

El Consultor (Fiscalizador) deberá demostrar experiencia mediante Actas de Entrega Recepción Provisional o Definitiva de contratos en los que haya participado en calidad de contratista, fiscalizador o residente de obra, lo cual deberá constar en el documento que se presente.

Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia, si el certificado emitido por el contratista o el representante legal de la entidad contratante, demuestra su participación efectiva, como empleado privado o servidor público, en la ejecución del o los proyectos.

Cabe indicar que la fecha en la cual el Consultor obtuvo el Título Universitario debe ser anterior a las fechas mostradas en la experiencia solicitada en estos Términos de Referencia.

VI. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

Tipo de Consultoría: Consultor individual.

Fecha/hito de inicio y duración: El plazo de ejecución de esta consultoría será de 300 días calendario contados a partir de la orden del Administrador del contrato de iniciar las actividades, hasta que se firme el Informe Final Provisional del o los contratos principales que vaya a fiscalizar; y previo a la suscripción del acta de recepción definitiva, el fiscalizador presentara el Informe Final Definitivo. De existir suspensión o prórroga en el proceso a fiscalizar, se deja en claro que la participación del fiscalizador regirá automáticamente en el mismo tiempo que dure dicho contrato, sin existencia de reconocimiento de valor económico adicional.

Lugar de trabajo: El Consultor tendrá como lugar de trabajo toda el área de servicio de CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo.

El Fiscalizador contratado deberá permanecer al 100% en su lugar de trabajo y debe asistir a las reuniones de trabajo cuando el Administrador del Contrato lo solicite, por tal razón, los profesionales que postulen para esta consultoría no deberán estar contratados en ningún proceso en ejecución a excepción de aquellos profesionales que se encuentren en proceso de liquidación de su contrato de obra.

VII. INSUMOS A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

El Consultor para cumplir con sus obligaciones contractuales coordinará la ejecución de las actividades con el Supervisor, quien facilitará la información que requiera para cumplir a plenitud su trabajo.

La Unidad de Negocio dará al Consultor los respectivos lineamientos, e inducciones necesarias de los procedimientos de liquidación contractuales dentro de los tres (3) días

posteriores a la firma del contrato, a fin de que pueda manejar los procesos administrativos y de fiscalización que lleva a cabo la Unidad de Negocio, para lo cual se entregará:

- Presupuestos referenciales actualizados.
- Copia del Contrato de la obra a fiscalizar.
- Designación como Fiscalizador de la Unidad de Negocio Santo Domingo del o los proyectos indicados en el contrato de consultoría.

VIII. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

La Fiscalización contará con la propiedad o disponibilidad de sus equipos de oficina y movilización según el siguiente listado:

No. orden	Descripción del equipo	No. de unidades
1	Camioneta o vehículo todo terreno (Año de fabricación mínimo 2008)	1
2	Kits de Equipos de Seguridad (casco y chaleco)	1
3	GPS con margen de error de 3 a 10 m	1
4	Cámara Fotográfica (mínimo de 14 mega pixeles)	1
5	Computador Portátil*	1
6	Flexómetro de 5 m, mínimo	1
7	Pinza amperimétrica	1
8	Galvanómetro	1

*Tener licencia original del sistema operativo y del office.

Notas:

- Para el caso del vehículo, deberá estar en perfecto estado de funcionamiento y deberán presentar la matrícula y SPPAT actualizados.

- El contratista en el formulario correspondiente deberá describir el vehículo, equipos y herramientas que utilizará en la ejecución de los trabajos.

- Para el contratista que no disponga del vehículo solicitado se aceptará la presentación de una carta compromiso de adquisición o arrendamiento detallando el vehículo y adjuntando la matrícula y SPPAT actualizados con copia de la Cédula de Identidad del propietario.

- Se adjuntarán los compromisos de arrendamiento respectivos y las respectivas facturas o compromisos de adquisiciones de las herramientas que acredite la disponibilidad del equipo mínimo.

IX. INFORMES /PRODUCTOS

Los productos esperados de la contratación del presente servicio son:

- Informes quincenales de la Fiscalización de la Obra, que incluya: el estado de avance de ejecución de la obra fiscalizada, cambios aprobados por el Supervisor, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial, avance del cronograma de ejecución, riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados, y la información de reporte en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo facilite para el efecto.
- Reporte quincenal en la matriz de seguimiento del SIGPRO; al final del mes se incluirán los compromisos cumplidos y trabajos programados para el siguiente mes, en los campos que se señalen para el efecto.
- Informe Final de Fiscalización de la Obra previo a que el Supervisor suscriba el Acta de Entrega Recepción Provisional.
- Reportes de novedades de campo.
- Informes de aprobación de los materiales y equipos instalados por el Contratista; incluyendo pruebas realizadas a los materiales, certificados de calidad; y calificación del personal del Contratista.
- Actas de reuniones quincenales con el Supervisor y/o el Administrador del Contrato de Supervisión.
- Archivos digitales (en los cuales también se incluirán las fotos durante el proceso de ejecución entregadas por el Contratista de Obra).
- Libro de Obra.
- Cronograma de ejecución final de la obra.
- Solicitudes de cambios y aprobaciones dadas por el Supervisor previa autorización del Administrador de la Unidad de Negocio.
- Planillas de avance físico y económico de la obra que haya sido aprobada por el Supervisor.
- Documentación de obra Liquidada Técnica y Económicamente en las herramientas informáticas con las que cuenta CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, (incluidos los Planos en AutoCAD los mismos que serán entregados en forma física y digital en adición del número específico de copias impresas).
- Información digital para actualización del sistema GIS de CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo.
- Información de sistemas de medición instalados y mejoras para ingreso al sistema comercial de la Unidad de Negocio.

X. CRONOGRAMA DE PAGOS

El valor a cancelar por la presente consultoría es fijo y por un valor de USD 32.459,88 (treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 88/100) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir IVA.

- Este precio incluye todos los costos, como son: personal, movilización, certificaciones, viajes, tasas e impuestos, elaboración e impresión de informes, de modo que no habrá lugar a reconocimiento posterior de otros gastos no incluidos en la oferta.

- No se aplicará fórmula por reajuste de precios.
- Anticipo: No se contemplará pagos por anticipos.
- Los pagos se realizarán de forma bimensual, se cancelará previo a la aprobación de los informes de fiscalización por parte del Administrador del Contrato y presentación de la factura respectiva. De acuerdo al tiempo de contratación del Fiscalizador se tendría 5 pagos los cuales se los realizará del 20% del valor de contratación cada uno, siendo el primer pago 60 días contados a partir de la notificación del Administrador del Contrato en iniciar las actividades y el resto de pagos cada 60 días, para el último pago se efectuará cuando presente el informe final de fiscalización y los insumos para la elaboración del acta entrega recepción provisional.

Para el pago por cada planilla, el Fiscalizador deberá presentar:

- El Informe Parcial de los proyectos que incluirá: Estado de avance físico y económico de ejecución del proyecto designado, aprobación de cambios, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial dentro de los porcentajes legalmente establecidos para el contrato, programa para gestión de riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados, y revisión de la información de reportes en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP facilite para el efecto, entregadas por el Supervisor;
- Aprobación del informe por parte del Supervisor.
- Factura respectiva.

XI. COORDINACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El seguimiento y evaluación técnica de esta consultoría estará a cargo del Supervisor.

XII. EVALUACIÓN DEL CONSULTOR

Evaluación del Consultor (cumple / no cumple): Los parámetros de evaluación señalados a continuación, son considerados como requisitos mínimos que deberán cumplirse de manera obligatoria, caso contrario de no cumplir uno de los mismos, la oferta no será considerada en la etapa de evaluación por puntaje, los requisitos son:

- a. Título universitario de Tercer Nivel del perfil requerido.
- b. Experiencia técnica, demostrable mediante la presentación de al menos 3 certificados o actas de trabajos realizados como fiscalizador, residente de obra o constructor en obras de similares características a las que se van a fiscalizar.

c. Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría (Metodología y cronograma de ejecución); y,

d. Equipo mínimo señalado en la sección VIII de los presentes Términos de Referencia.

Evaluación por puntaje del Consultor:

Únicamente los oferentes que cumplan con todos los requisitos mínimos pasarán a la etapa de evaluación por puntaje.

Antecedentes académicos (30 puntos):

El Fiscalizador deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Título de Tercer Nivel (25 puntos): De Ingeniero Eléctrico o Electromecánico (Ingeniero con formación académica no menor a 5 años).
- Título de Cuarto Nivel (5 puntos): Cursos de posgrado vinculados al objeto de la consultoría.

Experiencia del Consultor (45 puntos):

El objetivo de este ítem es valorar la experiencia del consultor, para lo cual se aplica el siguiente criterio:

Se calificará con 45 puntos al Consultor que demuestre su experiencia en 3 proyectos de los cuales se haya desempeñado como Fiscalizador, Residente de Obra o Constructor en Obras de Distribución. Cada certificado que acredite la experiencia como fiscalizador recibirá un puntaje de 15 puntos por cada uno como máximo, se tomará en cuenta que la suma de los tres certificados sea mayor o igual al monto referencial de la Obra a Fiscalizar en los presentes Términos de Referencia y para la asignación del puntaje se lo hará de manera proporcional, es decir, al Consultor que presente la mayor acumulación de experiencia en montos referenciales ejecutados en los tres certificados se le asignará el mayor puntaje y a los otros profesionales de manera proporcional.

El Consultor deberá probar su experiencia adjuntando:

Certificados como: copia del acta de entrega recepción definitiva de los trabajos o servicios de consultoría relacionados con el objeto de estos Términos de Referencia o un documento otorgado por la máxima autoridad de la entidad contratante o hasta un nivel de Director de Área o su equivalente, copia de actas de entrega recepción provisional o definitiva de obras de construcción de redes en media y baja tensión, en las que haya participado como Fiscalizador, Constructor o Residente de Obra.

La experiencia adquirida en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada por la Entidad Contratante, siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual. De igual manera, para los profesionales que participan individualmente, será acreditable la experiencia adquirida en relación de dependencia, siempre y cuando cumpla con el perfil y la experiencia requerida en los presentes Términos de Referencia.

La experiencia del consultor no podrá ser acreditada a través de una tercera o interpuesta persona, sea esta natural o jurídica.

Plan de trabajo, metodología y cronograma de ejecución (15 puntos):

El consultor presentará una metodología completa de trabajo para la prestación del servicio contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

- (10 puntos) Plan de trabajo;
 - Claro y completo 10 puntos
 - No claro o incompleto 5 puntos
 - No claro e incompleto 0 puntos

- (5 puntos) Descripción clara del enfoque, alcance, metodología del trabajo que revele el conocimiento de las condiciones generales del Consultor en la fiscalización de proyectos.
 - Claro y completo 5 puntos
 - No claro o incompleto 2,5 puntos
 - No claro e incompleto 0 puntos

Cursos realizados dentro y fuera del País (5 certificados) (5 puntos):

Los oferentes que tengan una presentación de 5 certificados (mínimo 8 horas de asistencia) tendrán máximo 5 puntos, los oferentes que presenten un número menor certificados se valorará de manera proporcional, los certificados que serán considerados deben tener un mínimo de 8 horas y deben ser relacionados con los siguientes temas: Gestión en procesos, AutoCAD, ARGIS, Gestión de Proyectos, Contabilidad, Atención al cliente, financiamiento BID, Gerencia de calidad, Excel, Microsoft Project, Diseño Técnico, Electricidad, Electrónica, Telecomunicaciones, Mecánica, Robótica, Sistemas.

Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta:

Descripción	Puntaje
Título de Tercer nivel	25 puntos
Título de Cuarto nivel	5 puntos
Experiencia del Oferente (3 certificados)	45 puntos (15 puntos por certificado)
Plan de trabajo (claro, completo, correcta secuencia, metodología, coherencia con el plazo)	15 puntos
Cursos realizados dentro y fuera del País (5 certificados)	5 puntos
Disponibilidad mínima de Equipos	5 puntos
Total	100 puntos

El Consultor que obtenga en su evaluación un puntaje menor a setenta (70) puntos su oferta será descalificada.

XIII. GARANTÍAS

En forma previa a la suscripción de todo contrato derivado de los procedimientos establecidos en estos términos de referencia, se deberán presentar las garantías previstas en el artículo 75 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

Garantía de Buen Uso de Anticipo: La garantía se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el anticipo, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.

El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El Supervisor designado por la Entidad Contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente a la ejecución contractual.

La garantía se devolverá conforme lo previsto en los artículos 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP.

Esta sección de garantías **NO APLICA** para la esta contratación debido a que no se considera pago de anticipo.

XIV. MULTAS

La demora en la entrega de información dentro del plazo requerido por el Administrador del contrato, acarreará al Fiscalizador la obligación de cubrir a favor de la CNELEP - EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO una multa del 1x1000 por cada día de retraso del valor total del contrato, sin que los valores por este concepto puedan exceder del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

La demora en la entrega de informes quincenales, acarreará al Fiscalizador la obligación de cubrir a favor de la CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO una multa del 1x1000 por cada día de retraso del valor total del contrato, sin que los valores por este concepto puedan exceder del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

La demora en la entrega de información para la liquidación técnica económica y toda la documentación necesaria para la firma del acta de entrega recepción provisional del contrato principal a ser fiscalizado, acarreará al Fiscalizador la obligación de cubrir a favor de la CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO una multa del 1x1000 por cada día calendario de retraso del valor total del contrato, sin que los valores por este concepto puedan exceder del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

En el caso de que el valor de las multas sobre pase el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO podrá dar por terminadas o resueltas las obligaciones contractuales relativas a este instrumento, conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la LOSNCP.

Las multas de llegar a aplicarse se cobrarán deduciendo el valor correspondiente, de las sumas que adeudase la CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO al Consultor, en cumplimiento de este contrato.

El fiscalizador está sujeto a la sanción respectiva en caso de que incurriere en los siguientes actos que la CONTRATANTE considera irregulares:

1. Se prohíbe al fiscalizador: exigir, insinuar o recibir en forma indebida, pago alguno de los clientes de la CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO, manipular indebidamente acometidas, medidores o instalaciones de la CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO. Por lo expuesto, si el fiscalizador incurriere en dichos actos, se impondrá una multa equivalente al 1X1000 del valor total del contrato. La CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO se reservará el derecho de dar por terminado el contrato así como proceder con la acción legal respectiva.
2. Si el fiscalizador, no informa a la CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO todas las anomalías o novedades que observare en las instalaciones y en los equipos de medición cuando fiscalice el trabajo, darán lugar a una multa de dos (2) veces del valor del precio unitario por fiscalización de cambio medidores que cancela la CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO al contratista.
3. La demora en la entrega de la información de las correcciones indicadas que solicitare el Administrador del contrato, dará lugar a una multa de \$ 50,00 por día de atraso.
4. El no cumplimiento de las disposiciones dadas por el Administrador del Contrato dará lugar a una multa de \$ 100,00 por día.
5. La no presencia del Fiscalizador en su lugar de trabajo incurrirá en una multa de \$ 200,00 por cada falta.
6. En el caso de desconexiones en el sitio de obra, la no presencia del Consultor incurrirá a la terminación inmediata del Contrato ya que esta es una falta injustificable sin derecho a reclamo alguno ni de valores económicos pendientes.
7. La no presencia del fiscalizador cuando se la solicitare el administrador del contrato, dará lugar a una multa de \$ 50,00 por cada ausencia.
8. La no utilización de los equipos e instrumentos presentados para esta consultoría, dará lugar a una multa de \$ 100,00 por cada incidencia.

9. Si el fiscalizador no exige al contratista de la obra a fiscalizar, la utilización de los instrumentos de seguridad industrial a su personal técnico, dará lugar a una multa de \$ 50,00 por cada incidencia.

La Consultor autoriza a CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, para que haga efectiva las multas impuestas, descontándose de los valores totales sumados que se generaron durante el periodo que demora en la ejecución del contrato; los mismos que serán descontados en la liquidación del contrato.

Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista.

El cobro de las multas no excluye el derecho de CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN – CONTRATISTAS

Con la finalidad de mantener la confidencialidad, por la ejecución del contrato de **BID2-RSND-CNELSTD-FI-CI-003 PARA LA STD "FISCALIZACIÓN RECONSTRUCCIÓN POSICIONES DE SALIDA DE LA S/E 11 Y RECONFIGURACIÓN DE ALIMENTADORES EN SANTO DOMINGO"**, se hace necesaria la firma de un acuerdo que garantice el nivel de Seguridad y confianza de la información entre las partes. El documento se firmará una vez aceptado a la par del contrato.

El contenido del acuerdo es el que figura a continuación. Contenido

POR UNA PARTE: La Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, de aquí en adelante **CNEL EP**, y en su nombre y representación el Sr. **Ing. Luis Roberto Torres Portilla**, en calidad de **Administrador de la Unidad de Negocio Santo Domingo** y Apoderado Especial del **Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo**, Gerente General.

POR OTRA PARTE: **ING. CARLOS GABRIEL PAREDES GAVIDIA** con número de **RUC: 1712540960001**, en calidad de **CONTRATISTA**.

Reunidos en Santo Domingo, **07 OCT 2016**

EXPONEN

I – Que las partes, anteriormente citadas, han firmado un contrato, por lo cual, aceptaron celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad con el fin de establecer el procedimiento que regirá la custodia y no transmisión a terceros de la información distribuida entre las partes, así como los derechos, responsabilidades y obligaciones inherentes en calidad de remitente, propietario y «Destinatario» de la referida información.

II – Que las partes, en virtud de lo anteriormente expuesto, convinieron que el presente Acuerdo de Confidencialidad se rija por la normativa aplicable al efecto y, en especial por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA – Definiciones.

A los efectos del presente Acuerdo, los siguientes términos serán interpretados de acuerdo con las definiciones anexas a los mismos. Entendiéndose por:

- **«Información propietaria»:** tendrá tal consideración y a título meramente enunciativo y no limitativo, lo siguiente: descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, documentos, borradores, diagramas, textos, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, aplicaciones, programas, código fuente, marcas, logotipos, claves, así como cualquier información de tipo técnico, industrial, financiero, publicitario, de carácter comercial de cualquiera de las partes, esté o no incluida en la solicitud de oferta presentada, independientemente de su formato de presentación o distribución, y aceptada por los «Destinatarios».

- **«Fuente»:** tendrá la consideración de tal, cualquiera de las partes cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sea ella la que suministre la Información Propietaria ya sea por medio de

cualquiera de los implicados (accionistas, directores, empleados, etc.) de la empresa o la organización.

- «Destinatarios»: tendrán la consideración de tales cualquiera de las partes cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sea ellos quienes reciban la Información Propietaria de la otra parte.

SEGUNDA.- Propiedad de la Información.

Las partes acuerdan que cualquier información relativa a sus aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrada a la otra parte como consecuencia de la solicitud de Oferta para el desarrollo del servicio objeto del contrato, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Esta información, y sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de «Información propietaria» a los efectos del presente acuerdo.

TERCERA.- Exclusión del Presente Acuerdo.

No se entenderá por «Información propietaria», ni recibirá tal tratamiento aquella información que:

I – Sea de conocimiento público en el momento de su divulgación, o después de producida la divulgación alcance tal condición de pública, sin que para ello el «Destinatario» violentara lo establecido en el presente acuerdo, es decir, no fuera «Destinatario» la causa o fuente última de la divulgación de dicha información.

II – Pueda ser probado por el « Destinatario», de acuerdo con sus archivos, debidamente comprobados por CNEL EP. que estaba en posesión de la misma por medios legítimos sin que estuviese vigente en ese momento algún y anterior acuerdo de confidencialidad al suministro de dicha información por su legítimo creador.

III – Fuese divulgada masivamente sin limitación alguna por su legítimo creador.

IV – Fuese creada completa e independientemente por el «Destinatario», pudiendo este demostrar este extremo, de acuerdo con sus archivos, debidamente comprobados por CNEL EP.

CUARTA.- Custodia y no divulgación.

Las partes consideran confidencial la «Información propietaria» de la otra parte que le pudiera suministrar y acuerda su guarda y custodia estricta, así como a su no divulgación o suministro, ni en todo ni en parte, a cualquier tercero sin el previo, expreso y escrito consentimiento de CNEL EP. Tal consentimiento no será necesario cuando la obligación de suministrar o divulgar la «Información propietaria» por parte del «Destinatario» venga impuesta por Ley en vigor o Sentencia Judicial Firme.

Este Acuerdo no autoriza a ninguna de las partes a solicitar o exigir de la otra parte el suministro de información, y cualquier obtención de información por parte del « Destinatario» será recibida por éste con el previo consentimiento de CNEL EP.

QUINTA.- Soporte de la «Información propietaria».

Toda o parte de la «Información propietaria», papeles, libros, cuentas, grabaciones, listas de clientes y/o socios, programas de ordenador, códigos, procedimientos, documentos de todo tipo o tecnología en el que el suministro fuese hecho bajo la condición de «Información propietaria», con independencia del soporte que la contuviera, tendrá la clasificación de secreta, confidencial o restringida.

SEXTA.- Responsabilidad en la Custodia de la «Información propietaria».

El «Destinatario» será responsable de la custodia de la «Información propietaria» y cuantas copias pudiera tener de la misma suministrada por la CNEL EP, en orden a su tratamiento, como secreta, confidencial o restringida, en el momento presente y futuro, salvo indicación explícita de la CNEL EP.

La «Información propietaria» podrá ser dada a conocer por el «Destinatario» a sus directivos y/o sus empleados, sin perjuicio de que el «Destinatario» tome cuantas medidas sean necesarias para el exacto y fiel cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo necesariamente informar a unos y otros del carácter secreto, confidencial, o restringido de la información dada a conocer, así como la existencia del presente Acuerdo.

Así mismo, el «Destinatario» deberá dar a sus directivos y/o sus empleados, las directrices e instrucciones que considere oportunas y convenientes a los efectos de mantener el secreto, confidencial, o restringido de la información propia de CNEL EP. El «Destinatario» deberá advertir a todos sus directivos, empleados, etc., que, de acuerdo con lo dispuesto en este acuerdo, tengan acceso a la «Información propietaria», de las consecuencias y responsabilidades en las que el «Destinatario» puede incurrir por la infracción por parte de estas personas, de lo dispuesto en este Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, la CNEL EP podrá pedir y recabar del «Destinatario», como condición previa al suministro de la «Información propia», una lista de los directivos y empleados que tendrán acceso a dicha información, lista que podrá ser restringida o reducida por la CNEL EP.

Esta lista será firmada por cada uno de los directivos y empleados que figuren en ella, manifestando expresamente que conocen la existencia del presente Acuerdo y que actuarán de conformidad con lo previsto en él. Cualquier modificación de la lista de directivos y/o empleados a la que se hizo referencia anteriormente será comunicada de forma inmediata a la CNEL EP, por escrito conteniendo los extremos indicados con anterioridad en este párrafo.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, cada parte será responsable tanto de la conducta de sus directivos y/o empresarios como de las consecuencias que de ella se pudieran derivar de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo.

Al objeto de garantizar esta custodia, se deberá devolver la «información propietaria» y cuantas copias pudiera tener de la misma suministrada por la CNEL EP, a la terminación de las relaciones comerciales, o antes, si fuera requerido por la CNEL EP y respondiendo a los daños y perjuicios correspondientes, en el caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto. (En aquellos casos en los que no fuera necesaria la devolución de la «Información propietaria» deberá eliminarse este párrafo).

SÉPTIMA.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por cualquiera de las partes, sus empleados o directivos, facultará a **CNEL EP.** a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

OCTAVA.- Duración del Acuerdo de Confidencialidad.

Ambas partes acuerdan mantener el presente Acuerdo de Confidencialidad, hasta por 5 años después de terminar sus relaciones contractuales.

NOVENA.- Legislación Aplicable

El presente Acuerdo de Confidencialidad se regirá por la Legislación Ecuatoriana, y cualquier disputa, controversia o conflicto en cuanto a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será sometido a la jurisdicción de los Tribunales de la República del Ecuador, con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponder a las partes, al que en este momento renuncian. Y en prueba de esta conformidad, las partes firman el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha.

ENTIDAD



Firma representante

CI: 171254096-0

CNEL EP.



Ing. Luis Roberto Torres Portilla
Administrador CNEL EP, STD